

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

8**TORRELODONES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se hace público, a efecto de lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 17 de diciembre de 2010, de la modificación de las ordenanzas fiscales y precios públicos para el ejercicio 2011, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL Nº 5
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el artículo 4º. Bonificaciones, que queda redactado como sigue:

Artículo 4º. - Bonificaciones Potestativas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) Una bonificación del 35 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o fomento del empleo que justifiquen tal declaración, Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo a título de contribuyente, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
- b) Una bonificación del 35 por 100 a favor de construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras. En todo caso, la bonificación será acordada, previa solicitud del sujeto pasivo a título de contribuyente, por voto favorable de la mayoría simple del Pleno de la Corporación.
- c) Una bonificación del 35 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referente a las viviendas de protección oficial.
- d) Una bonificación del 35 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, sin que, en ningún caso, el importe de la bonificación pueda exceder de 600 euros por unidad urbana separable.
Esta bonificación no será aplicable, cuando las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados resulte obligada para las obras y edificios de nueva construcción por norma legal o reglamentaria.

En todo caso, la bonificación será acordada, previa solicitud del sujeto pasivo a título de contribuyente, por voto favorable de la mayoría simple del Pleno de la Corporación.

- Estas bonificaciones no son susceptibles de aplicación simultánea.
- Dichas bonificaciones se aplicarán exclusivamente a los sujetos pasivos a título de contribuyente.
- Para la concesión de cualquier bonificación se deberá estar al corriente en el pago de las obligaciones con el Ayuntamiento a día 1 de enero.

ORDENANZA FISCAL Nº 6
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS
DE NATURALEZA URBANA

Se suprime el último párrafo del punto 2 del artículo 3º. Bonificaciones y exenciones.

Se modifican los puntos 1 y 2 del artículo 4º. Base imponible, que quedan redactados como sigue:

Artículo 4. - Base Imponible.-

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.
2. Para determinar el importe del incremento a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

ORDENANZA FISCAL Nº 10
TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y OTROS SERVICIOS

Se modifica el punto 2 del artículo 4º. Bases, tipos de gravamen y cuotas, que queda redactado como sigue:

Artículo 4: Bases, tipos de gravamen y cuotas.-

2. Las cuotas tributarias que procede abonar por las tasas correspondientes a cada uno de los servicios urbanísticos especificados en el artículo 2, se determinarán mediante la aplicación de los siguientes cuadros de tarifas:

	Hecho imponible	Tipos de gravamen	Tarifas mínimas
a)	Obras mayores	1,96 % sobre la base imponible	300 euros
b)	Obras menores	0,52 % sobre la base imponible	75 euros
c)	Alineaciones	6,18 euros metro lineal.	40 euros
d)	Segregaciones o parcelaciones urbanísticas	2,32 euros metro cuadrado	----
e)	Primera utilización de edificios	1,65 % sobre el presupuesto final de obra	----
f)	Modificaciones del uso de edificios e instalaciones en general.	65 % de la tasa de licencia de apertura.	----
g)	Movimientos de tierra	1,03% sobre la base imponible.	----
h)	Colocación de vallas publicitarias visibles desde la vía pública	15,45 euros/metro cuadrado	150 euros

	CONCEPTO	CUOTA
a)	Apertura de establecimientos de actividades inocuas:	
	Hasta 100 m2.....	6,96 €/m2
	Desde 101 hasta 200 m2.....	5,98 €/m2
	Desde 201 hasta 400 m2.....	5,67 €/m2
	Desde 401 hasta 600 m2.....	5,15 €/m2
	Desde 601 hasta 800 m2.....	4,12 €/m2
	Desde 801 hasta 1.000 m2.....	3,61 €/m2
	Más de 1.000 m2.....	2,68 €/m2

CONCEPTO	CUOTA
b) Apertura de establecimientos o industrias de actividades consideradas molestas, insalubres, nocivas o peligrosas:	
Hasta 100 m2.....	10,10 €/m2
Desde 101 hasta 200 m2.....	9,27 €/m2
Desde 201 hasta 400 m2.....	8,76 €/m2
Desde 401 hasta 600 m2.....	8,24 €/m2
Desde 601 hasta 800 m2.....	7,73 €/m2
Desde 801 hasta 1.000 m2.....	7,21 €/m2
Más de 1.000 m2.....	6,18 €/m2
c) Apertura Sucursales de entidades de banca, de crédito y ahorro.....	9.270 € más la cuota final resultante de la aplicación de los puntos anteriores.
d) Apertura Centros Comerciales y Edificios de Oficinas (zonas comunes).....	15,45 €/m2
e) Instalación en viviendas unifamiliares de depósito de gas.....	386,25 €
f) Apertura anual de piscinas de uso colectivo:	
Comunidades de vecinos, hasta un máximo de 30 viviendas....	172,68 €
Comunidades de vecinos, a partir de 30 viviendas.....	215,85 €
CONCEPTO	CUOTA ÚNICA
a) Expedientes de ruina y otros informes urbanísticos	618,00 euros
b) Cédulas urbanísticas	77,25 euros
c) Otras informaciones urbanísticas	77,25 euros

Se modifica el punto 4 del artículo 6º. Gestión y recaudación, que queda redactado como sigue:

Artículo 6º. Gestión y recaudación.-

4. En el caso de que se desista de la solicitud del servicio antes de la concesión de la licencia, y siempre que no se haya iniciado ningún trámite administrativo, no se devengará la tasa por prestación de servicio, y procederá la devolución íntegra de la cantidad ingresada por dicho concepto.

ORDENANZA FISCAL Nº 11
REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO
ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Se modifica el artículo 5º. Cuota tributaria y tipo de gravamen, que queda redactado como sigue:

Artículo 5º. Cuota tributaria y tipo de gravamen.-

La cuota tributaria se determinará de conformidad con lo dispuesto en la tarifa establecida en este artículo, distinguiendo las tarifas siguientes:

a) Establecimiento de terrazas por bares y cafeterías.-

	Base Imponible	Tipo de gravamen
1	Por cada conjunto formado por mesa y cuatro sillas o sillones al año	120 euros
2	Por cada conjunto formado por mesa y cuatro sillas o sillones que se añadan durante la celebración de festejos locales	40 euros

b) Ocupación de vía pública por puestos, barracas, atracciones y demás instalaciones establecidas en los festejos populares.-

Base Imponible		Tipo de gravamen
Desde (m2)	Hasta (m2)	Euros/m2/día
1,0	15,0	4,02
15,1	30,0	3,30
30,1	45,0	2,68
45,1	50,0	2,27
50,1	100,0	2,27
100,1	250,0	2,06
250,1	300,0	1,81
300,1	En adelante	0,93

Para el caso de quioscos o chiringuitos que se instalen por particulares durante la celebración de los festejos locales para la expedición de bebidas y comidas se aplicará el régimen de licitación pública.

Cuando para la autorización de la utilización privativa se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

c) Por instalación de puestos, barracas, atracciones y demás instalaciones en cualquier época del año que no sean festejos populares:

Base Imponible		Tipo de gravamen
1	Por cada metro cuadrado y día	1,81 euros

d) Instalaciones de quioscos, con carácter permanente:

Base Imponible		Tipo de gravamen
1	Hasta 10 m2, por cada metro cuadrado y día	1,29 euros
2	Cuando exceda de 10 m2, para los sucesivos metros cuadrados, por metro cuadrado y día	1,55 euros

Para la determinación de la superficie computable a efectos de aplicación de la Tarifa en los quioscos dedicados a la venta de flores, además de la superficie ocupada estrictamente por el quiosco, se tendrá en cuenta la superficie anexa utilizada para la exposición de las plantas, flores y otros productos análogos o complementarios.

Las cuantías establecidas en la Tarifa serán incrementadas un 30 por 100 cuando en los quioscos se comercialicen artículos en régimen de expositores en depósito.

e) Por rodajes cinematográficos y otros:

Base Imponible		Tipo de gravamen
1	Por rodajes cinematográficos y otros usos por 8 horas en vía pública	2.575 euros

f) Por la apertura de zanjas, calicatas y demás obras en la vía pública:

Base Imponible		Tipo de gravamen
1	Por cada metro lineal en aceras	4,12 €
2	Por cada metro lineal en calzada	5,15 €
	En cualquier caso la cuota mínima en los supuestos nº 1 y 2 será	40,00 €

g) Por ocupación de vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas u otros usos:

Base Imponible		Tipo de gravamen
1	Por cada metro cuadrado al mes o fracción	5,15 euros
2	Por corte de calle o cierre total de la calzada por cada hora o fracción	103 euros
3	Por corte de calle o cierre parcial de la calzada por cada hora o fracción	82,40 euros
4	Por cada contenedor por semana	77,25 euros
En cualquier caso, la cuota tributaria mínima por ocupación de vía pública en el supuesto nº 1 será		75 euros al mes o fracción

h) Por ocupación del vuelo de la vía pública, siempre que no tenga la consideración de empresa suministradora de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1, párrafo 3º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Base Imponible		Tipo de gravamen
1	Por cada grúa cuyo brazo ocupe la vía pública al semestre o fracción.	1.545 euros

i) Por instalación de anuncios, carteles, rótulos, móviles o fijos y otras formas de publicidad:

Por licencia de publicidad en valla publicitaria (8 x 3 m)	787,95 €/año
Por licencia de publicidad en mono poste	4.926,49 €/año
Por licencia de publicidad en mono poste luminoso	6.569,34 €/año
Por licencia de publicidad en reloj	1.314,28 €/año
Por cada m2 de publicidad en lona de reparación de fachadas	10,30 €/m2
Por banderolas sobre mástil de farolas	10,30€ unidad/1 día

j) Por aprovechamiento especial de cajeros automáticos:

Utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local de cajeros automáticos anexos o no a establecimientos de créditos, instalados con frente directo a la vía pública, en línea de fachada.	
Actividad autorizada al año por unidad	618 €

k) Por cesión de instalaciones Torreforum-Club de Campo:

Salas de la planta calle	5,15 €/ m2
Terrazas	4,12 €/ m2
Salas de la planta baja	4,12 €/ m2

El horario de Torreforum es de 8:00 a 20:30 de lunes a viernes. Cualquier actividad que se quiera desarrollar fuera de ese intervalo horario, tendrá que soportar el coste de las horas extras del personal correspondiente (responsables, mantenimiento y limpieza).

El alquiler será por días completos o por medio día (en este último caso el precio es de 60% del coste diario).

L) Por utilización de las Salas de Exposiciones en la Casa de Cultura:

Utilización del Teatro Bulevar	Por cesión del Auditorio de 9 a 21 horas:	
	de lunes a viernes / día	1.884,90 €
	De 10 a 21 horas:	
	sábados / día	3.015,84 €
	domingos y festivos / día	3.769,80 €
	De 9 a 15 horas ó de 15 a 21 horas:	
	de lunes a viernes / día	1.127,85 €
	De 10 a 15 horas ó de 15 a 21 horas:	
	sábados / día	1.804,56 €
	domingos y festivos / día	2.255,70 €
Por cada hora o fracción añadida que se ocupe en Teatro en relación con las anteriores tarifas: primera hora 10%, a partir de la segunda hora 20% de la cuota correspondiente.		
Periodos de montaje y desmontaje.		Bonificación del 30% de la tarifa correspondiente.
Utilización Sala Polivalente Casa de Cultura	De 9 a 21 horas de lunes a viernes / día	260 €
	Lunes a viernes de 9 a 21 horas / hora	30 €
	Sábados de 10 a 14 horas / hora	43 €
Utilización Salas de danza	De 9 a 21 horas de lunes a viernes / día	163 €
	Lunes a viernes de 9 a 21 horas / hora	21 €
	Sábados de 10 a 14 horas / hora	27 €
Utilización aula 18 plazas	De lunes a viernes de 9 a 21 horas / hora	14 €
	Sábados de 10 a 14 horas / hora	22 €
Utilización aula 25 plazas	De lunes a viernes de 9 a 21 horas / hora	18 €
	Sábados de 10 a 14 horas / hora	24 €
Sala Proyección / Multimedia	Uso de instalaciones de lunes a sábado: 1 hora	60 €
	4 horas	110 €
	8 horas	222 €
	Uso de instalaciones domingos y festivos: 1 hora	84 €
	4 horas	154 €
	8 horas	311 €
Hall Casa de Cultura Espacio	De 9 a 15 horas ó de 15 a 21 horas de lunes a viernes / día ó sábados de 10 a 14 horas / día	255 €
	De 9 a 15 horas ó de 15 a 21 horas domingos y festivos / día	363 €
Sala de Exposiciones	Período de exposición; montaje lunes a partir de las 9 y desmontaje lunes de 9 a 10 horas (no incluye seguro):	
	1 semana	125 €
	2 semanas	188 €
	3 semanas	219 €
	4 semanas	250 €

ORDENANZA FISCAL Nº 14
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SERVICIOS ANÁLOGOS

Se modifica el artículo 5. Bases, cuotas y tarifas, que queda redactado como sigue:

Artículo 5. Bases, cuotas y tarifas.-

La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las siguientes tarifas.

TARIFAS DE TASAS EN PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS

		17,51
MATRICULA		
SEGUROS	Accidentes Infantil (temporada)	3,50
	Accidentes escolar mayor de quince años (temporada)	3,50
	Accidentes escolar menor de quince años (temporada)	3,50
	Accidentes adulto (temporada)	3,50
	Accidentes matronatación(temporada)	7,00
ESCOLARES	Educación infantil	96,67
	Primaria, secundaria y bachillerato	86,16
	Grupos	96,67
NATACION LIBRE	Entrada adulto	Abonado 4,12
		No abonado 8,24
	Entrada infantil	Abonado 2,58
		No abonado 5,15
	Bono 10 usos adulto	Abonado 37,08
		No abonado 74,16
	Bono 20 usos adulto	Abonado 60,77
		No abonado 123,60
	Bono 20 usos adulto mañanas	Abonado 41,20
		No abonado 82,40
	Bono 10 usos infantil	Abonado 23,18
		No abonado 46,35
	Bono 20 usos infantil	Abonado 35,02
		No abonado 82,40
ALQUILER ESPACIOS (ACTIVIDADES AJENAS)		
Pisc. 25x12,5 / 1 hora diurna laborable		164,80
Pisc. 25x12,5 / 1 hora nocturna (más 22,00 h.) laborable		283,25
Pisc. Ens. / 1 hora diurna laborable		54,93
Pisc. Ens. / 1 hora nocturna (+22,00 h) laborable		94,42
Pisc. 25x12,5 / 1 hora diurna fin de semana y festivos		329,60
Pisc. 25x12,5 / 1 hora nocturna (+ 22 h.) fin de semana y festivo		566,50
Pisc. Ens. / 1 hora diurna fin de semana y festivo		109,87
Pisc. Ens. / 1 hora nocturna (+ 22 h.) fin de semana y festivo		188,83

NATACIÓN DIRIGIDA	Aprendizaje y mantenimiento de adultos: 3 días a la semana	Abonado	44,00
		No abonado	79,41
CUOTAS MENSUALES	2 días a la semana	Abonado	29,50
		No abonado	57,37
	1 día a la semana	Abonado	22,10
		No abonado	43,05
	sábados y domingos	Abonado	45,20
		No abonado	90,33
	Mantenimiento Deportivo	Abonado	59,20
		No abonado	116,80
	Abono mensual adulto	Abonado	52,94
		No abonado	105,88
	Abono trimestral adulto	Abonado	130,19
		No abonado	260,38
	Abono campaña adulto	Abonado	362,46
		No abonado	724,91
Carnet abono			3,40
Gastos duplicado carnet			3,50
Gastos recibos devueltos			1,55
	Premamá:		
		2 días a la semana	
		Abonado	33,50
		No abonado	57,37
	Aqua Fitness:		
		1 día a la semana	
		Abonado	23,40
		No abonado	43,05
	2 días a la semana	Abonado	32,80
		No abonado	57,37
	Bebés:		
		1 día a la semana	
		Abonado	41,90
		No abonado	79,83
	2 días a la semana	Abonado	56,90
		No abonado	113,30
	Benjamines:		
		1 día a la semana	
		Abonado	33,50
		No abonado	67,26
	2 días a la semana	Abonado	47,60
		No abonado	93,73
	Matronatación:	Abonado	33,50
		1 día a la semana	No abonado
	Enseñanza y perfeccionamiento infantil:		
		3 días a la semana	
		Abonado	40,20
		No abonado	72,72
	2 días a la semana	Abonado	26,80
		No abonado	52,94
	1 día a la semana	Abonado	20,10
		No abonado	40,79
	sábados y domingos	Abonado	45,10
		No abonado	75,40

E.I.C. natación:			
2 días a la semana	Abonado		26,80
	No abonado		52,94
3 días a la semana	Abonado		40,20
	No abonado		72,72
5 días a la semana	Abonado		45,10
	No abonado		81,99
E.I.C. WATERPOLO: (obligación estar matriculado en otra actividad)			
1 día a la semana	Abonado		10,20
	No abonado		20,39
2 días a la semana	Abonado		13,24
	No abonado		26,47
INSTALACIONES DEPORTIVAS CUOTAS ABONO	Abono familiar (alta)	Empadronado	56,80
	Abono familiar (mantenimiento)	Empadronado	20,40
	Abono individual (alta)	Empadronado	34,00
	Abono individual (mantenimiento)	Empadronado	15,90
	Contribuyentes por IAE o IBI (alta y mantenimiento)		66,50
	Familiar anual (alta y mantenimiento)	No empadronado	216,00
	Individual adulto anual (alta y mantenimiento)	No empadronado	156,80
	Individual infantil anual (alta y mantenimiento)	No empadronado	84,35
	Carné socio		2,50
	Pistas pádel: (media hora)	Abonado	4,40
		No abonado	7,50
		Luz (1/2 hora)	2,10
	Bono 10 usos (precios media hora)	Abonado	44,00
		No abonado	75,00
	Pistas de tenis y frontenis: (media hora)	Abonado	3,00
		No abonado	4,30
		Luz media hora	2,10
	Bono 10 usos (media hora)	Abonado	30,00
		No abonado	43,00
	Pistas de squash (media hora)	Abonado	4,40
		No abonado	8,00
	Bono 10 usos (media hora)	Abonado	44,00
		No abonado	88,00
PADEL PRESTADO POR EMPRESAS CONCESIONARIAS	Alquiler por hora	Importe con IVA	12,00
		Importe sin IVA	10,17
	Clases de pádel por hora	Importe con IVA	20,00
		Importe sin IVA	16,95
ALQUILER DE SALAS	Aerobic, judo, Pilates: (1 hora)	Abonado	20,00
		No abonado	30,00
PISCINA DESCUBIERTA	Niño (entrada diaria)	Abonado	1,50
		No abonado	3,00
	Adulto (entrada diaria)	Abonado	3,00
		No abonado	6,00
	Bono 20 baños adulto	Abonado	42,00
		No abonado	72,00
	Bono 20 baños niño	Abonado	22,00
		No abonado	42,00
	CAMPAMENTOS DE VERANO:		
	Grupo 50 / turno		250,00

INSTALACIONES DEPORTIVAS 1 hora de uso	Pistas polideportivas:	Abonado	110,00
	Campo fútbol 11	No abonado	162,00
		Abonado con luz	143,00
		No abonado con luz	195,00
	Pistas polideportivas:	Abonado	70,30
	Campo fútbol 7	No abonado	104,90
		Abonado con luz	89,75
		No abonado con luz	121,10
	Pista polideportiva descubierta	Abonado	14,00
		Abonado con luz	23,00
		No abonado	25,90
		No abonado con luz	34,90
	Abono 4 usos	Abonado sin luz	42,00
		No abonado sin luz	80,00
	Pabellón grande cubierto	Abonado	38,00
		Abonado con luz	58,00
		No abonado	75,00
		No abonado con luz	95,00
	Abono 4 usos	Abonado sin luz	122,00
		No abonado sin luz	213,20
		Abonado con luz	186,50
		No abonado con luz	320,00
	Pabellón pequeño o un tercio del grande	Abonado	25,00
		No abonado	41,00
		Abonado con luz	38,00
		No abonado con luz	54,00
	Abono 4 usos	Abonado sin luz	80,00
		Abonado con luz	130,00
		No abonado sin luz	131,00
		No abonado con luz	198,00
	Entrada Individual Pabellón	Abonado	1,50
		No abonado	3,00
		Abonado con luz	2,00
		No abonado con luz	3,50
	Entrada Pista de Atletismo	Abonado	1,50
		No abonado	3,00

Cuotas de Enseñanzas Especiales :		
niño al trimestre	Abonado	62,60
	No abonado	91,00
Adulto al trimestre	Abonado	73,75
	No abonado	117,00
Tenis: verano (quincena)		
Niño	Abonado	29,00
	No abonado	36,00
Adulto	Abonado	34,00
	No abonado	50,00
Tenis: niño al trimestre		
	Abonado	73,90
	No abonado	100,60
Adulto al trimestre	Abonado	86,00
	No abonado	135,00
AEROFITT, AEROBIC, GIM. MANT. Y TONIF. (verano):		
Adultos / mes	Abonado	30,00
	No abonado	46,00
INSCRIPCIÓN PEDESTRE DE REYES: Prueba por 1 día		
		5,00
COMPETICIÓN AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE LA SIERRA:		
Inscripción de equipos que no sean de las escuelas municipales (por equipo)		290,00
Campus de iniciación deportiva: verano (quincena)		
Niños/turno (suplemento 20% por ampliación de horario: 1 hora más)	Abonado	120,00
	No abonado	144,00
Escuelas deportivas con competición		
Niño al trimestre	Matrícula	36,35
	Abonado	35,15
	No abonado	60,60

ORDENANZA FISCAL Nº 15
TASA POR LA RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Se modifica el artículo 5. Base imponible y cuota tributaria, que queda redactado como sigue:

Artículo 5. Base imponible y cuota tributaria.-

La cuota se determinará en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

5.1. Por retirada

Ciclomotores, motocicletas y demás vehículos análogos	50.-€
Vehículos hasta 3.500 Kgs.	150.-€
Vehículos con tara superior a 3.500 Kgs.	200.-€

5.2. Por enganche

En el supuesto que se haya efectuado el “enganche” de cualquiera de los vehículos por la Grúa Municipal, y a su vez, haga presencia en el acto la persona interesada del vehículo, y siempre que la Grúa Municipal no haya realizado el recorrido para su traslado al Depósito Municipal, se deberá abonar el siguiente importe:

Ciclomotores, motocicletas y demás vehículos análogos	20.-€
Vehículos hasta 3.500 Kgs.	75.-€
Vehículos con tara superior a 3.500 Kgs.	100.-€

5.3. Por depósito de vehículos

	Por día o fracción día
Ciclomotores, motocicletas y demás vehículos análogos	10,00.-€
Vehículos hasta 3.500 Kgs.	15,00.-€
Vehículos con tara superior a 3.500 Kgs.	20,00.-€

ORDENANZA FISCAL Nº 18
REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Se añade el punto l) al artículo 2º. Hecho imponible, que queda redactado como sigue:

- l) Anotaciones en el libro de parejas de hecho.

Se modifica el artículo 4. Bases, tipos de gravamen y cuotas, que queda redactado como sigue:

Artículo 4: Bases, tipos de gravamen y cuotas.-

Las cuotas tributarias que procede abonar por las tasas correspondientes a cada uno de los servicios solicitados y especificados en el artículo 2, se determinarán mediante la aplicación de los siguientes cuadros de tarifas:

- a) Expedición de copias y certificaciones acreditativas de los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno y administración y sus antecedentes:

1. Certificados de documentos, acuerdos o resoluciones	1,86 € / hoja
2. Certificaciones de obra	6,18 €
3. Certificados de emplazamientos de fincas a efectos del pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y generales sobre sanciones	12,36 €

- b) Expedición de tarjetas de armas a las que se refieren los artículos 5 y 97 del Real Decreto 2179/81, de 24 de julio..... 15,45 €.

- c) Expedición de licencia anual para el transporte de escombros y tierras en el término municipal de Torrelozón 15,45 €.

- d) Expedición de consultas y documentos del Área de Hacienda:

1. Consultas tributarias	9,27 €
2. Certificaciones de bienes	6,18 €
3. Certificaciones de amillaramiento	12,36 €
4. Duplicado de recibo pagado	3,09 €
5. Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o una parcela rústica en el PIC.	10 €

- e) Bastanteo de poderes por los Servicios Jurídicos Municipales y por la Secretaría General..... 24,72 €.

- f) Instancias, Certificaciones, etc.:

1. Certificaciones referidas a averiguaciones por los Agentes de la Alcaldía a instancia de parte y para su propia utilización	4,64 €
2. Certificaciones de empadronamiento	1,86 €
3. Compulsas y cotejos de documentos	1,55 €/hoja

- g) Por cada placa de matriculación de ciclomotores..... 12,36 €.

h) Informes técnicos de accidentes de circulación:

1. Informes solicitados por Compañías de Seguros o personas jurídicas	309,52 €
2. Informes solicitados por personas físicas o particulares	30,96 €
3. Informes solicitados por jubilados o parados	6,18 €

i) Derechos de examen:

1. Grupo o escala A	29,87 €
2. Grupo o escala B	21,63 €
3. Grupo o escala C	14,42 €
4. Grupo o escala D	11,33 €
5. Grupo o escala E	9,27 €
6. Cuerpo de Policía, cualquiera que sea el Grupo	36,05 €
7. Por reconocimiento médico	72,10 €

j) Copias, fotocopias y soportes informáticos:

1. Por la obtención de fotocopias:	
Tamaño DIN A-4	0,11 €/unidad
Tamaño DIN A-3	0,13 €/unidad
2. Por la obtención copias planos:	
Tamaño DIN A-4	0,11 € unidad/blanco y negro
	0,21 € unidad/color
Tamaño DIN A-3	0,16 € unidad/blanco y negro
	0,31 € unidad/color
Tamaño DIN A-1	3,09 € unidad/blanco y negro
	7,60 unidad/color
Tamaño DIN A-0	4,80 € unidad/blanco y negro
	10,80 € unidad/color
3. Copias en soporte informático de documentación:	51,50 €
4. Compulsa documentos urbanísticos	3,00 €

k) Tenencia de perros potencialmente peligrosos:

Concesión de la licencia por un periodo de 4 años..... 20,60 €

l) Anotaciones en el libro de parejas de hecho..... 25,00 €

**ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Nº 1
DE PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS DE DEPORTES**

Se modifica el artículo 4º. Cuantía, que queda redactado como sigue:
Artículo 4º. Cuantía.-

La cuantía de los precios públicos será la que resulte de la siguiente tarifa:

Sala de musculación		Abonado	2,40
		No abonado	4,70
	Abono mensual	Abonado	28,80
		No abonado	56,00
Sauna		Abonado	2,60
		No abonado	5,20
	Abono mensual	Abonado	17,00
		No abonado	29,50
Taquillas	Abono mensual	Abonado	5,65
		No abonado	11,30
Masaje general		Abonado	23,10
		No abonado	31,20
	Bono 10 sesiones	Abonado	184,80
		No abonado	249,60

Masaje espalda		Abonado	13,50
		No abonado	18,75
	Bono 10 sesiones	Abonado	108,00
		No abonado	156,70
Masaje piernas		Abonado	19,30
		No abonado	25,00
	Bono 10 sesiones	Abonado	156,70
		No abonado	218,00
Tratamiento de vendas		Abonado	24,00
		No abonado	28,10
	Bono 10 sesiones	Abonado	185,10
		No abonado	221,50
Tratamiento de presoterapia		Abonado	21,20
		No abonado	25,00
	Bono 10 sesiones	Abonado	185,00
		No abonado	231,50
Reconocimientos médicos	Niño	Abonado	9,60
		No abonado	15,35
	Adulto	Abonado	15,35
		No abonado	23,60
Actividades excepto E.F. + 60 años, Judo, Kárate, Taekwondo y Yoga. En Judo, Kárate y Taekwondo abonan importe licencia.		Matrícula	18,10
PILATES, TAI-CHI y YOGA Cuota trimestral		Abonado	96,50
		No abonado	134,00
YOGA Y PILATES (verano) Adultos / curso		Abonado	38,00
		No abonado	52,00
Curso de relajación: (1 cuatrimestre)		Abonado	75,00
		No abonado	119,00
Educación Física para mayores de 60 años (al trimestre)		Matrícula	14,75
		Abonado	8,55
		No abonado	12,50

**ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Nº 2
DE PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS DE GUARDERÍAS INFANTILES, ENSEÑANZAS
ESPECIALES Y SERVICIOS CULTURALES Y DE OCIO EN GENERAL**

Se modifican los epígrafes 1º, 2º y 3º del artículo 4. Cuantía, que quedan redactados como sigue:

Epígrafe 1º. –“Escuela Infantil Municipal”

Las cuotas de la Escuela Infantil Municipal, de acuerdo al Convenio firmado por el Ayuntamiento y la CAM en la cláusula 3ª apartado a) indica: “Se regirá por la normativa dictada por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para los centros que integran la “Red de Centros Públicos” y específicamente para las Escuelas Infantiles, entre otras, por la Orden de admisión, calendario, horario escolar y cuotas para cada curso escolar”.

A) En lo relativo a las Cuotas por concepto de Escolaridad y prolongación de la jornada de las Escuelas Infantiles:

Conforme al Acuerdo de 1 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno (BOCM de 23 de julio), por el que se fija la cuantía de los precios públicos de los servicios de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños-Aulas Infantiles de la Consejería de Educación para el curso 2010-2011, la cuota de escolaridad en Escuelas Infantiles, será:

1º.- La cuota mensual de escolaridad de las Escuelas Infantiles (subepígrafe I 01.1.01) de los niños de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), que corresponde a la asistencia al centro

durante seis horas diarias, será una cantidad calculada en función de la renta per cápita de la unidad familiar del ejercicio 2009, y de conformidad con los siguientes criterios:

a) Para aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior o igual a 5.885 euros, la cuota mensual de escolaridad será de 49,60 euros.

b) Para aquellas familias cuya renta per cápita sea superior a 5.885 euros e inferior a 7.840 euros, la cuota mensual de escolaridad será de 99 euros.

c) Para aquellas familias cuya renta per cápita sea superior a 7.840 euros, la cuota mensual de escolaridad será de 148,50 euros.

2º.- La cuota de prolongación de jornada (subepígrafe I 01.1.02) por cada período de media hora se establece en una cantidad mensual por cada media hora o fracción de asistencia diaria adicional al centro igual a 13 euros.

Esta cuota es fija y no está en función de la renta familiar. La cuota corresponde al periodo mensual de media hora o fracción de asistencia adicional al centro, esto es, desde las 7:30 horas hasta 9:00 horas y desde las 16:00 horas hasta las 17:30 horas.

3º.- Durante el curso escolar los Consejos Escolares, a petición de los interesados, podrán revisar las cuotas de las familias, aplicando los criterios establecidos en el artículo Primero, en base a las nuevas circunstancias económicas y familiares que deberán ser justificadas adecuadamente. La nueva cuota resultante sólo será de aplicación a partir de su establecimiento por el Consejo Escolar, reflejándose en el acta correspondiente.

4º.- Todos los niños matriculados, aunque por causas justificadas no asistan al centro, deberán abonar la cuota de asistencia correspondiente. Las ausencias justificadas superiores a quince días naturales consecutivos, sin incluir periodos vacacionales, conlleva el descuento de la parte correspondiente de la cuota de comedor, pero no la parte correspondiente a la cuota de asistencia ni horario ampliado.

5º.- Los niños nacidos en el año 2010 y matriculados en la Escuela, que no se incorporen al centro por no tener cumplidos los tres meses de edad, no pagarán la cuota de comedor ni la de horario ampliado, abonando únicamente el 50% de la cuota de escolarización.

6º.- La Dirección del centro velará por el abono regular de las cuotas por parte de las familias. Si se produjeran situaciones de impago de recibos, éstas deberán ser sometidas, en el plazo máximo de un mes y previo informe del Consejo Escolar, a la consideración del Ayuntamiento de Torreldones, que, si lo considera oportuno, decidirá la baja del niño en el centro.

7º.- Los niños que se incorporen a la Escuela Infantil en fechas posteriores a la del comienzo oficial del curso escolar, por cuestiones derivadas del funcionamiento del centro (apertura del mismo) o consensuadas con las familias (período de adaptación y otras), abonarán la cuota correspondiente a los días que asistan y a los servicios utilizados. Esta cuota se calcula multiplicando el número de días que asiste cada niño por el módulo día de los servicios que utiliza de asistencia y comedor. En el servicio de horario ampliado se abonará el mes completo.

8º.- Según el Acuerdo de 23 de diciembre de 2009 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se modifica el catálogo de precios públicos de la Comunidad de Madrid y se determinan las cuantías en los precios públicos por servicios y actividades de la Consejería de Educación (BOCM de 8 de enero de 2010): Quedan exonerados del pago de los precios públicos (de escolaridad y prolongación de jornada) los miembros de familias numerosas categoría especial, y tendrán una bonificación del 50% las familias numerosas de categoría general, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en relación con dichas familias.

B) En lo relativo a las cuotas por el servicio de comedor:

Conforme a la Orden 3889/2010, de 15 de julio, por la que se fija la cuantía para el curso escolar 2010-2011 de los precios de alimentación mensual o comedor de los centros de la Consejería de Educación que imparten primer y segundo ciclo de Educación Infantil (BOCM nº 194, del 17 de agosto de 2009), artículo primero dispone:

El precio del servicio de alimentación mensual o comedor escolar en centros públicos de Educación Infantil para el curso 2010-2011 será, con carácter general de 90,20 euros.

Si por causa justificada (consumir leche materna, alergias, etc.), algún niño o niña no consume los productos alimenticios que se dan en el centro, abonarán sólo el servicio de comedor, que se establece en el 50% de la cuota de comedor que tenga asignada.

C) En lo relativo al mes de julio:

Previa notificación de los padres o tutores a la Dirección del centro antes del 30 de junio, no se cobrará cuota alguna a las familias de los niños que no asistan en el mes de julio. Excepcionalmente en este mes sólo se abonará la parte proporcional de los días lectivos que asistan los niños y de los servicios que utilicen.

Cualquier justificación o comunicación posterior al día 30 de junio no conlleva descuentos de cuotas.

Epígrafe 2º. – “Cursos Cultura”

Matrícula	Cursos y Actividades		40 €
Música y Movimiento	45'/semana	Empadronados	23 €
		No empadronados	29 €
	90'/semana	Empadronados	40 €
		No empadronados	50 €
Lenguaje Musical/ Formación complementaria	60'/semana	Empadronados	18 €
		No empadronados	22 €
	120'/semana	Empadronados	36 €
		No empadronados	45 €
Instrumento	Individual-30'/semana	Empadronados	53 €
		No empadronados	66 €
	Individual-45'/semana	Empadronados	81 €
		No empadronados	102 €
	Individual-60'/semana	Empadronados	107 €
		No empadronados	133 €
Agrupaciones instrumentales		Empadronados	9 €
		No empadronados	9 €
Agrupaciones corales		Empadronados	5 €
		No empadronados	5 €
Danza Española, Danza Moderna, Danza Contemporánea, Ballet clásico.	1,5 horas semanales	Empadronados	23 €
		No empadronados	29 €
	2 horas semanales	Empadronados	32 €
		No empadronados	40 €
	3 horas semanales	Empadronados	35 €
		No empadronados	44 €
	4 horas semanales	Empadronados	40 €
		No empadronados	50 €
	5 horas semanales	Empadronados	48 €
		No empadronados	61 €
Taller de Pintura	2 horas semanales	Empadronados	36 €
		No empadronados	45 €
	3 horas semanales	Empadronados	40 €
		No empadronados	50 €
	4 horas semanales	Empadronados	45 €
		No empadronados	56 €
	5 horas semanales	Empadronados	56 €
		No empadronados	70 €
	6 horas semanales	Empadronados	66 €
		No empadronados	83 €
Cursos especiales	Danza / Pilates: 2 horas semanales	Empadronados	43 €
		No empadronados	54 €
	Restauración de iniciación 2,5 horas semanales	Empadronados	45 €
		No empadronados	56 €
	Restauración de iniciación 5 horas semanales	Empadronados	66 €
		No empadronados	82 €
Talleres especiales	1 hora / semanal		21 €
	2 horas / semanales		32 €
	3 horas / semanales		46 €
Cursos especiales, seminarios, congresos u otros servicios o actividades organizados por la Concejalía de Cultura: Tendrán precio único y la cuantía no superará los 500 euros.			
Talleres especiales: exentos de abonar matrícula para la inscripción previa.			

Clases de idiomas		Matrícula *(1)	
	1 horas/semanales	Empadronados	40 €
		No empadronados	21 €
	2 horas/semanales	Empadronados	26 €
		No empadronados	32 €
	3 horas/semanales	Empadronados	40 €
		No empadronados	46 €
		No empadronados	57 €
(1) * El 50 % de la matrícula está destinado a gastos de admisión y comprobación de nivel.			

Curso de verano de la EMIT con excursiones (quincena): 7 horas	Empadronados	246 €
	No empadronados	281 €
Curso de verano de la EMIT (quincena): 4 horas	Empadronados	146 €
	No empadronados	167 €
Intensivos (quincena mes de julio)	Empadronados	83 €
	No empadronados	96 €

INVIGILATION	BLOCK RATE
PET/KET (por asistencia a examen)	135 €
FCE (por asistencia a examen)	145 €
CAE (por asistencia a examen)	150 €
CPE (por asistencia a examen)	175 €

Educación de adultos (*):	Empadronados	30 €
Matrícula	No empadronados	50 €
(*) Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años y Preparación pruebas Acceso a Grado Superior.		

Gabinete psicológico (sesión)		10 €
-------------------------------	--	------

Epígrafe 3º. Precios públicos por asistencia a representaciones en el Teatro Bulevar

Teatro infantil, escolar y familiar (descuentos de 50% a menores de 13 años, no incluye campaña escolar)		6 €
Actuaciones	Caché hasta 10.000 €	12 €
	Caché de 10.000 € en adelante	15 €
Actuaciones especiales		Hasta 35 €
Bonificación del 50% para Tercera Edad, Carnet Joven y menores de 13 años, salvo teatro infantil, escolar y familiar y actuaciones especiales.		

**ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Nº 4
DE PRECIOS PÚBLICOS POR TRANSPORTE ESCOLAR**

Se modifica el artículo 4º. Cuantía, que queda redactado como sigue:

Artículo 4º. Cuantía.-

La cuantía de los precios públicos será la que resulte de las siguientes tarifas:

1. Por el primer hijo. Precio por mes.	75,00 €
2. Por el segundo hijo. Precio por mes.	63,00 €
3. Por el tercer hijo y sucesivos. Precio por mes.	52,00 €

Torrelodones, a 17 de diciembre de 2010.—El alcalde, Carlos Galbeño González.
(03/47.669/10)